



Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00216 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS
AGROCONSTRUCCIONES M&C JAPÓN S.A.S.

AUTO

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita disponer el emplazamiento de la parte demandada, sin embargo, revisado el trámite de notificación, se observa que, en la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso existe un yerro en la dirección de la sociedad ejecutada, ya que la dirección para notificación judicial correcta es carrera 22 N° 11 – 96, barrio Limones del municipio de Cumaral (Meta) y no calle 22 N° 11 - 96 como lo indicó en la citación de notificación personal enviada a la pasiva, razón por la cual, se niega lo pedido.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte actora para que realice el trámite de notificación indicado en el inciso anterior.

No obstante, viene oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos.

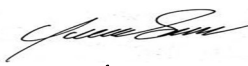
En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
Juez

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 031 de 17 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario